

BANCO DE ESPAÑA

9854

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,598	145,890
1 ECU	164,250	164,578
1 marco alemán	84,234	84,402
1 franco francés	24,963	25,013
1 libra esterlina	235,913	236,385
100 liras italianas	8,511	8,529
100 francos belgas y luxemburgueses	408,209	409,027
1 florin holandés	74,892	75,042
1 corona danesa	22,114	22,158
1 libra irlandesa	217,131	217,565
100 escudos portugueses	83,899	84,067
100 dracmas griegas	53,010	53,116
1 dólar canadiense	105,377	105,587
1 franco suizo	98,919	99,117
100 yenes japoneses	115,152	115,382
1 corona sueca	18,447	18,483
1 corona noruega	20,407	20,447
1 marco finlandés	27,924	27,980
1 chelín austríaco	11,968	11,992
1 dólar australiano	113,625	113,853
1 dólar neozelandés	100,245	100,445

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9855

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro de envase metálico ligero tapa fija, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 100 TT, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de envase metálico ligero, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 100 TT, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12129/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-134, y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 100 TT.

Características:

Envase metálico ligero tapa fija.

Diámetro x altura (mm): 62 x 96/71,8 x 92/80 x 96/80 x 122/100 x 60/100 x 90/100 x 98/100 x 156.

Capacidad (l): 0,250/0,250/0,375/0,500/0,150/0,375/0,500/1.

Espesor mínimo (mm): 0,23.

Tapones tipos: TPF 24-32-42 y TPF 24-32-42-57.

Material: Hojalata electrolítica s/EN-10203.

Código: UN 0A1/Y/5,4/115/97/E/LLAMAS,S.A.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG):

Se cumplirá y $-1,14x \leq 1$.

Siendo x: Tensión de vapor del líquido a 15 °C Kpa.

Siendo y: Tensión de vapor del líquido a 55 °C Kpa.

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas con una densidad relativa máxima de 1,8 gr/cm³ para II (*) y 2,7 gr/cm³ para III (*) y una tensión de vapor a 50 °C, igual o inferior a 123 Kpa; de las clases siguientes:

Clase 3.

Las de los apartados 3 b), 4 b) y 5 b) y c), 31 c), 32 c), 33 c), 34 c) y las materias que presenten un grado menor de toxicidad, clasificadas en b) de los apartados 41 a 57 del marginal 2301 del ADR '95.

Clase 4.1.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG, y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17, del marginal 2401 del ADR '95.

Clase 4.2.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 al 4130 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190, del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092, del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG, y las clasificadas en c) a excepción del galio del apartado 65 c) y del mercurio del 66 c), de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61 c).

Clase 9.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 1 de abril de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

(*) Densidades según IMDG. Para sustancias sujetas al ADR/RID las densidades serán 3,6 gr/cm³ para grupo II y 5,4 gr/cm³ para grupo III.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 1997.—El Director general, por delegación (Resolución de 7 de octubre de 1996) («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9856

ORDEN de 16 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada «Campus Ciencias de la Salud de Granada».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Campus Ciencias de la Salud de Granada», instituida y domiciliada en Granada.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 18 de marzo de 1997, ante don Julián Peinado Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 815, figurando como fundadores el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia, el excelentísimo señor Consejero de Salud, el señor Director de la Empresa Pública del Suelo Andaluz (EPSA), la excelentísima Diputación Provincial de Granada, el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, en excelentísimo Ayuntamiento de Armilla, la Universidad de Granada, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Caja General de Ahorros de Granada y la «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito».

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- 1) Impulsar la puesta en marcha del «Campus de la Salud», en Granada, para lo cual:
 - a) Promoverá ante las distintas Administraciones Públicas y entidades privadas cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la puesta en marcha del proyecto.
 - b) Promoverá la recalificación urbanística de los terrenos ubicados en la zona sur de Granada, definidos en el proyecto ganador del concurso de ideas, resuelto por Orden de 31 de marzo de 1995 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de abril).
 - c) Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la liberación del terreno ocupado por sus actuales propietarios.
 - d) Establecerá el plan de desarrollo integral del Campus.

2) Promoverá la realización de Convenios Universidad-Empresa para la investigación, estudio y análisis en el área Biosanitaria.

3) Promover la presencia activa del «Campus de la Salud» dentro del territorio nacional e internacional, especialmente los países de la Unión Europea y del entorno de Andalucía.

4) Llevar a cabo o fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales o intersectoriales en materia de salud y de prevención de riesgos laborales, así como la constitución de agrupaciones asociativas en estas materias.

5) En general, todas cuantas actuaciones sean necesarias para la promoción y difusión de las actividades, servicios y empresas radicadas en el «Campus de la Salud».

6) Anualmente el Patronato concretará en sus programas las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto o fines genéricos que la Fundación promueve.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 100.000.000 de pesetas. De esa cantidad, se aporta en dinero efectivo 32.500.000 pesetas, mediante ingreso en la cuenta a nombre de «La Fundación Campus de la Salud de Granada», en la Caja General de Ahorros de Granada y en la «Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito», según consta en la documentación aportada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, que estará compuesto por un mínimo de 10 miembros y un máximo de 20, siendo su Presidente el excelentísimo señor Rector Magnífico don Lorenzo Morillas Cuevas. Además del Presidente, existirá uno o más Vicepresidentes y un Secretario.

Asimismo, sin el carácter de órgano, existirá un Gerente, con funciones ejecutivas, que actuará bajo la dirección del Patronato.

Vistos: La Constitución Española de 1978; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes, debiéndose, no obstante, interpretar el artículo 16.1 de los Estatutos sociales en función de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 13.5 de la Ley 30/1994 de Fundaciones, y el artículos 27.3 de los Estatutos, en función de lo dispuesto por el artículo 31.2 de la antedicha Ley.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí expuestos, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Campus Ciencias de la Salud», de Granada, en la forma explicada en el fundamento de derecho, segundo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 18 de marzo de 1997, con las observaciones indicadas en el fundamento de derecho, segundo.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 16 de abril de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

9857

ORDEN de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria» (SAMFYC), de Granada.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria» (SAMFYC), instituida y domiciliada en Granada, calle San Antón, número 72, 3.º, 3.ª.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 21 de mayo de 1996, ante don Santiago Marín López, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.977, y corregida ante el mismo Notario con fecha 14 de enero de 1997, con número de protocolo 86, figurando como fundadores don Manuel Gálvez Ibáñez y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Tendrá por objeto el fomento de la investigación y docencia en la atención primaria de la salud.

2. La difusión pública de cuantos aspectos sean de interés o relevantes de la atención primaria.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 3.000.000 de pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efec-